RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-A/MDRT

Puerto Prado, 23 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

El Informe N° 033-2022-FMC-GPP/MDRT de fecha 21 de febrero de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 026-2022-OAJ-MDRT de fecha 22 de febrero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la *"Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Articulo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 11° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, de conformidad con el INFORME N° 033-2022-FMC-GPP/MDRT, de fecha 21 de febrero del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDRT., Econ. Flavia Elizabeth Millán Cristóbal, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, es un documento complementario al TUPA, que regula los servicios con costo y plazos que la municipalidad brinda a la población y que no le han sido conferidos por mandato de una Ley; En tal sentido eleva el Proyecto del TUSNE de esta Entidad, a efectos de que se apruebe mediante Acto Resolutivo por el Titular de esta Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2022-OAJ-MDRT de fecha 22 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Aníbal P. Gabriel Mullihuara, opina que se declara PROCEDENTE mediante Acto Resolutivo, la APROBACION del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de

la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos;

Que, de la revisión y análisis del proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), podemos señalar que este instrumento de gestión, resulta ser necesario y pertinente, para establecer los requisitos y precios de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Rio Tambo; En ese sentido, buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal, es factible aprobar mediante acto resolutivo en merito a los Informes que sustentan legalidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, cuyos requisitos y precios se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Sub Gerencia Técnica Municipal, Sub Gerencia de Maquinaria, Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y Acuícola, el cumplimiento irrestricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, las normas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su Anexo en el Portal de la entidad (www.muniriotambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Luis Antonio Buendia Vasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

TUSNE
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
V°B°
Luis Antonio Buendia Vasquez
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
SATIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
V°B°
ASESORIA LEGAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Febrero, 2022

INTRODUCCIÓN

El Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, es un instrumento de gestión que compila los servicios que no son prestados en exclusividad por la municipalidad para satisfacer a la población que lo necesita para mejorar su calidad de vida. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una ley; son aquellos servicios que la municipalidad presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir un agente privado que también los preste.

En tanto este instrumento de gestión se encuentra amparado en el Artículo 43° numeral 43.4 del D.S. N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 donde se indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de una Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción claro y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Los lineamientos para la elaboración del presente instrumento de gestión obedecen a razones de interés público, y no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada. También se basa, en las disposiciones contenidas en la Guía para el Texto Único de Procedimientos Administrativos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la secretaria de Gestión Pública.

El proceso de elaboración y formulación del TUSNE de la Municipalidad distrital de Rio Tambo, se realizó de manera participativa y obligatoria para todas las unidades orgánicas que administran y/o prestan servicios no exclusivos a la ciudadanía, mediante el siguiente proceso:

- Inventario de servicios no Exclusivos.
- Socialización y costeo de los servicios no exclusivos.
- Presentación del informe técnico para su aprobación del TUSNE.

Se presenta el documento a efectos de que la ciudadanía tenga conocimiento sobre los servicios prestan la Municipalidad de Rio Tambo y cuál es el precio para acceder a ellos.

I. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
4. Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
5. D.S. N°004-2019-PCM, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM/SGP se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
7. D.S. N°064-2010, que aprueba la metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas.
8. Resolución de la Secretaria de Gestión Publica N°003-2010, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y de servicios prestados en exclusividad.
9. Guía de Texto Único de Procedimientos Administrativos propuesto por la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Publica el año 2011.

10. Ordenanza Municipal N°006-2021-CM/MDRT, 27 de agosto 2021-Fondo Rotatorio de Cloro y DPD.

II. FINALIDAD

Dar a conocer a la población las tasas de los servicios no exclusivos brindados por la Municipalidad, compilados en el Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, determinado a través de la metodología de determinación de costos para procedimientos administrativos, y según la Guía para el Texto Único de Procedimientos Administrativos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública del año 2011.

III. ALCANCE

El presente documento es de aplicación, observancia y cumplimiento, en todos los Órganos Estructurados como: Órganos de Asesoría y de línea, jefes de oficinas, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Sub Gerencia y Unidades de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

IV. APROBACION Y DIFUSION

El texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Rio Tambo, será aprobado mediante Resolución de alcaldía y será publicado de acuerdo a ley y en la Portal de la Municipalidad.

V. DISPOSICONES GENERALES

5.1. Para efectos del presente documento de gestión se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, contiene a detalle los servicios no exclusivos, los requisitos y sus costos expresados en soles.
- Servicios no exclusivos, Servicios que suelen ser requeridos por el administrado a las municipalidades, aun cuando tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia pública o privada.

5.2. La actualización del Texto Único de Servicios No exclusivo es un proceso dinámico y oportuno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TAMBO

	DENOMINACION	REQUISITOS	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	PLAZO DE ENTREGA	DEPENDENCIA RESPONSABLE
	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO					
SUB GERENCIA TECNICA MUNICIPAL						
COSTOS DE INSUMOS DE CLORACION Y DESINFECCION						
01	Hipoclorito de calcio al 70% **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4 -Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 73	✓ Recibo de pago. ✓ Constancia de ser miembro del Consejo Directivo. ✓ Constancia de operador comunitario	Kg.	16.00	Un día hábil	ATM (o el que hace sus veces)
02	Reactivo DPD (Dietil Parafenileno Diamina) **Base Legal:** -Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4 -Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 73	✓ Recibo de pago. ✓ Constancia de ser miembro del Consejo Directivo. ✓ Constancia de operador comunitario	Unidad	0.90	Un día hábil	ATM (o el que hace sus veces)
	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL					
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA						
COSTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA						
03	a) Cargador frontal John Deere 624K b) Cargador frontal komatsu WA320 c) Motoniveladora Komatsu GD555-5 d) Motoniveladora CAT 140k e) Volquete Mercedes Benz 15M^3 f) Volquete Mercede Benz 12M^3 g) Tractor oruga Komatsu D600X15 h) Tractor oruga Komatsu D65EX-16 i) Excavadora Hidráulico sobre Oruga 320 CAT	✓ Recibo de pago. ✓ Declaración Jurada de Garantía.	Horas/maquina	a) S/ 140.00 b) S/ 130.00 c) S/ 120.00 d) S/ 130.00 e) S/ 130.00 f) S/ 110.00 g) S/150.00 h) S/ 160.00 i) S/ 200.00	Automático según disponibilidad	Sub Gerencia de Maquinaria

	j) Retroexcavadora CAT420 F2 k) Rodillo compactadora Bombag BW 213DH-4 l) Camioneta Toyota Hilux año 2008 m) Camioneta Toyota Hilux año 2013 **(Por hora maquina y a tanque seco)** **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4 -Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 56 **Nota:** El cálculo del tiempo de alquiler se inicia desde que la maquina se pone en funcionamiento.			j) S/ 120.00 k) S/ 120.00 l) S/ 80.00 m) S/ 120.00		
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO					
	SUB GERENCIA DE PROMOCION AGROPECUARIA Y ACUICOLA					
	VENTA DE PRODUCTOS PISCICOLAS					
04	a) Postlarvas b) Alevinos c) Reproductores d) Pescado fresco **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4	➢ Recibo de pago.	a) UND. b) UND. c) UND. d) KG.	a) S/ 0.10 b) S/ 0.30 c) S/ 300.00 d) S/ 15.00	Automático según disponibilidad	Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y Acuícola
	PRODUCTOS FRUTICOLAS					
05	a) Plantón de **CACAO INJERTO** b) Plantón de **CAFÉ TIMORES** embolsado c) Plantón de **CAFÉ ARÁBICO** embolsado d) Plantón de **PALTO INJERTO** e) Plantón de **LIMÓN RUGOSO** f) Plantón de **GUANÁBANA** g) Plantón de **MANGO**	➢ Recibo de pago.	➢ UND.	a) S/ 2.00 b) S/ 0.50 c) S/ 0.50 d) S/ 4.00 e) S/ 2.00 f) S/ 2.00 g) S/ 4.00	Automático según disponibilidad	Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y Acuícola

	h) Plantón **POMA ROSA** i) Plantón de **JACK FRUIT** j) Plantón de **LIMÓN DULCE** **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4			h) S/ 1.00 i) S/ 4.00 j) S/ 3.00		
PRODUCTOS FORESTALES						
06	a) Plantón de **PINO** b) Plantón de **ULCUMANU** c) Plantón de **SHIHUAHACO** d) Plantón de **TORNILLO** e) Plantón de **LUPUNA** f) Plantón de **CAOBA** g) Plantón de **LAGARTO CASPI** h) Plantón de **ALCANFOR** **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4	➢ Recibo de pago.	➢ UND.	a) S/ 1.00 b) S/ 1.00 c) S/ 1.00 d) S/ 1.00 e) S/ 1.00 f) S/ 1.00 g) S/ 1.00 h) S/ 1.00	Automático según disponibilidad	Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y Acuícola
PRODUCTOS ORNAMENTALES						
07	a) Palmera b) Crotos c) Almendro **Base Legal:** -Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. -Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Art. 42° numeral 42.4	➢ Recibo de pago.	➢ UND.	a) S/ 3.00 b) S/ 1.00 c) S/ 1.00	Automático según disponibilidad	Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y Acuícola

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO V°B° GERENCIA MUNICIPAL - SATIPO -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO V° B° ASESORIA LEGAL